



CV/SJ/056/2025

 **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMISARIO LIC. JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y “EL MUNICIPIO DE ALDAMA”, REPRESENTADO POR LA MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAMIRO VAQUERA VICENCIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JUAN CARLOS VARGAS RAMONFAUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE ALDAMA” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción XV, y 68 fracciones VII y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y IV, 28 fracción III y 60 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4427300 | municipiochihuahua.gob.mx



Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 08/2024, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Comisario Lic. Julio César Salas González**, acredita su carácter de Director de Seguridad Pública, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 11 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el que se ubica en la avenida Homero, número 500, en la colonia Revolución, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO DE ALDAMA":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción XV, y 68 fracciones VII y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. Que la **Mtra. Sandra Judith Galindo Sinecio**, Presidenta Municipal de Aldama, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de Junio de 2024; así como la Toma de Protesta

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 442.73.00 | municipiochihuahua.gob.mx



de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Aldama con fecha 10 de Septiembre de 2024.

II.5. Que el **Lic. Ramiro Vaquera Vicencio**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 10 de Septiembre de 2024 por la **Mtra. Sandra Judith Galindo Sinecio**, Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua

II.6. Que el **Lic. Juan Carlos Vargas Ramonfaur**, acredita su carácter de Director de Seguridad Pública, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 10 de Septiembre de 2024 por la **Mtra. Sandra Judith Galindo Sinecio**, Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua

II.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el que se ubica en Calle Segunda No. 2, Col. Centro, en Ciudad de Aldama, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Asimismo, en el párrafo decimo primero del mencionado artículo se establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para **cumplir los fines de la seguridad pública** y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4427300 | municipiochihuahua.gob.mx



III.2. La Zona Metropolitana para la ciudad de Chihuahua ZMCH, toma en cuenta el concepto del municipio central, mismo que corresponde al municipio de Chihuahua, donde se localiza la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana y las poblaciones de Santa Eulalia y Aldama cabeceras de los municipios de Aquiles Serdán y Aldama respectivamente.

“Que es su intención suscribir el presente convenio de colaboración, con la finalidad de realizar acciones conjuntas en materia de seguridad pública, conjuntando para ello esfuerzos y recursos.

III.3. “LAS PARTES” se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y reconocer que no existe error, dolo, lesión, ni ningún otro vicio de consentimiento por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio, es establecer las bases de cooperación y colaboración interinstitucional entre “EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” y “EL MUNICIPIO DE ALDAMA”, a efecto de realizar acciones conjuntas en materia de seguridad pública y con el fin de fortalecer la seguridad en el Municipio de Aldama, permitiendo la actuación coordinada de los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Chihuahua en el Municipio de Aldama.

SEGUNDA. “LAS PARTES” podrán realizar operaciones policiales conjuntas en el Municipio de Aldama, específicamente en el cuadrante de la cláusula tercera del presente instrumento legal, en donde “EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” brindara atención de emergencias y recorridos de prevención y vigilancia para disminuir la comisión de delitos y faltas administrativas.

Así mismo “EL MUNICIPIO DE ALDAMA” permitirá a “EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” la intervención de la autoridad municipal de Chihuahua, en el municipio de Aldama, cuando se susciten enfrentamientos o eventos similares. Lo anterior se llevara a cabo de una forma coordinada y/o comunicada entre el Director

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4427300 | municipiochihuahua.gob.mx



de Seguridad Pública de Aldama con el Director de Seguridad Pública de Chihuahua.

En caso de que se realice alguna detención, serán remitidos a las instalaciones de la Fiscalía de **"EL MUNICIPIO DE ALDAMA"**, Ubicada en C. Novena 795, Centro, 32910, Juan Aldama, Chih.

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL: Queda expresamente convenido que, los agentes de policía podrán ejercer las acciones previstas en la cláusula segunda, primer párrafo del presente convenio en el ámbito territorial comprendido en calles paralelas Libramiento Oriente y Carretera Chihuahua – Ojinaga Km 17.5 del Municipio de Aldama, específicamente en Fraccionamiento Los Álamos y Fraccionamiento Los Álamos II, mismas que se especifican en la siguiente imagen:



CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas manifiesta ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 442 73 00 | municipiochihuahua.gob.mx



QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. "EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" a través de la Dirección de Seguridad Pública y **"EL MUNICIPIO DE ALDAMA"** a través de Seguridad Pública, utilizarán bajo su más estricta responsabilidad cuando realicen acciones conjuntas, sus propios equipos, vehículos, uniformes, armamentos y municiones con las que hayan dotado a sus corporaciones, evitando confusión sobre posibles responsabilidades en cuanto a su uso.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" definirán de manera conjunta las estrategias que tendrán que aplicar en el Municipio de Aldama, objetivos y prioridades a alcanzar en materia de seguridad pública, describiendo de manera detallada la cadena de mando aplicable, así como los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación de dichas estrategias.

OCTAVA. A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** en caso de requerirlo, podrán asignar personal operativo que sea necesario, cada quien, a elementos operativos de sus respectivas corporaciones, sin que por esto se pierda la relación laboral que cada uno guarda con dichos elementos. Debiendo los elementos operativos destinados, administrar los recursos e insumos que les sean proporcionados para cumplir las funciones que les sean asignadas.

Así mismo **"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** se compromete con el personal operativo activo asignado, a proporcionar en todo momento el acceso a la asistencia médica en caso de enfermedad o por riesgo de trabajo asignado a personal operativo activo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que todo tipo de obligaciones de naturaleza jurídica y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que se realicen por motivo del presente convenio, correrán a cargo de **"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** cuando se trate de elementos activos de la

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4427300 | municipiochihuahua.gob.mx



Dirección de Seguridad Pública de Chihuahua y por **"EL MUNICIPIO DE ALDAMA"** cuando se trate de elementos activos de Seguridad Pública de Aldama.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de cada corporación quién conocerá y resolverá los procedimientos administrativos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, dicha modificación o adhesión, deberá constar por escrito y ser firmada por los Representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** Convienen que todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que sean necesarias dar a la otra, deberán elaborarse por escrito y ser presentadas en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 442.73.00 | municipiochihuahua.gob.mx



1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **09 de septiembre de 2027**.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4427300 | municipiochihuahua.gob.mx



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2025.

POR "EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO DE
ALDAMA"

MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO
SINECIO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RAMIRO VAQUERA VICENCIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS VARGAS RAMONFAUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública que celebra el "El Municipio de Chihuahua" y "El Municipio de Aldama", el 10 de Abril del 2025.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.

Tel. (614) 442 73 00 | municipiochihuahua.gob.mx